



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

206

BUENOS AIRES, 05 MAY 2010

VISTO el Expediente N° S01:0034027/2010 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, por el cual la SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO de la Provincia de CATAMARCA elevó a consideración de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA el Componente: "PROGRAMA DE APOYO SOLIDARIO PARA LA ACTIVIDAD TABACALERA", Subcomponente: "Unidad Sanitaria Móvil" correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2010, solicitando su aprobación y financiación con recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, en el marco del Convenio N° 73 de fecha 27 de noviembre de 2005, suscripto entre la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN y el Gobierno de la Provincia de CATAMARCA, la Ley N° 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud de la Provincia de CATAMARCA se encuadra en lo dispuesto por los Artículos 7° y 27, inciso a) de la Ley N° 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467.

Que el Artículo 7° de la Ley N° 19.800 dispone que el órgano de aplicación y los organismos competentes estudiarán los aspectos socio-económicos de las zonas productoras y aconsejarán las medidas que correspondan adoptarse cuando existan problemas que merezcan un tratamiento especial, diferencial o de emergencia, y el Artículo 27, inciso a) de la misma ley dispone que se deberá atender los problemas

MAGYP
PROYECTO
2778

Handwritten signatures and initials, including a large 'A' and 'G' at the top, and a signature that appears to be 'C. G. A.' below it.



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

críticos económicos y sociales de las áreas tabacaleras que se caracterizan por régimen jurídico de tenencia de la tierra con predominio de minifundio.

Que a través de la ejecución del Subcomponente: "Unidad Sanitaria Móvil" integrante del Componente: "PROGRAMA DE APOYO SOLIDARIO PARA LA ACTIVIDAD TABACALERA", se posibilitará la prestación de atención médica a productores tabacaleros, a sus trabajadores en relación de dependencia y a las respectivas familias, en las especialidades de clínica, radiología y ecografía, localizados en las jurisdicciones tabacaleras de los Departamentos Santa Rosa y Paclín, así como a los pequeños productores y sus familias, localizados en los Departamentos Fray Mamerto Esquiú y Capayán.

Que en consecuencia el Gobierno de la Provincia de CATAMARCA ha decidido promover el mencionado Subcomponente, cuyo organismo ejecutor será el Departamento Tabaco, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO de la mencionada provincia.

Que la Resolución N° 597 del 27 de septiembre de 2006 de la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, aprobó la modalidad de presentación de los denominados PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES ante el PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS dependiente de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA.

Que la Dirección de Legales del Área de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente

MAGYP
PROYECTO
2778

Handwritten signatures and initials at the bottom left of the page.



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

medida en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 19.800 y sus Reglamen-
taciones, por el Decreto N° 3.478 del 19 de noviembre de 1975,
modificado por su similar N° 2.676 del 19 de diciembre de 1990 y por
el Decreto N° 1.366 del 1 de octubre de 2009.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la presentación efectuada por la SUBSECRETARÍA
DE AGRICULTURA Y GANADERÍA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO
de la Provincia de CATAMARCA, correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO
ANUAL 2010, destinada al financiamiento del Componente: "PROGRAMA DE
APOYO SOLIDARIO PARA LA ACTIVIDAD TABACALERA", Subcomponente: "Unidad
Sanitaria Móvil", por un monto total de PESOS CIENTO QUINCE MIL
SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS (\$ 115.656.-).

ARTÍCULO 2°.- La suma aprobada por el Artículo 1° de la presente reso-
lución, será aplicada a los gastos e inversiones que posibiliten el
eficiente y eficaz funcionamiento del servicio médico de la Unidad Sa-
nitaria Móvil.

ARTÍCULO 3°.- El organismo responsable será la SUBSECRETARÍA DE AGRI-
CULTURA Y GANADERÍA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO de la
Provincia de CATAMARCA.

ARTÍCULO 4°.- El organismo executor será el Departamento Tabaco depen-
diente de la SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA del MINISTERIO
DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO de la Provincia de CATAMARCA.

ARTÍCULO 5°.- La suma de PESOS CIENTO QUINCE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA
Y SEIS (\$115.656.-) mencionada en el Artículo 2° y aprobada por el Ar-
tículo 1° de la presente resolución podrá ser transferida a la citada
provincia luego de que la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

MAGYP
PROYECTO
2778

Handwritten signatures and initials at the bottom left of the page.



206

Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA reciba el número de la Cuenta Corriente desde la cual se ejecutará el Subcomponente mencionado.

ARTÍCULO 6°.- La suma que por este acto se asigna, estará condicionada a las disponibilidades del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, resultantes de la evolución de los ingresos y egresos del mismo.

ARTÍCULO 7°.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de aprobación del proyecto detallado en el Artículo 1° de la presente resolución el organismo ejecutor no hubiese solicitado la transferencia de fondos en su totalidad, caducarán automáticamente de pleno derecho los fondos pendientes de requerimiento.

ARTÍCULO 8°.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de recepción de los fondos para la ejecución del proyecto detallado en el Artículo 1° de la presente resolución el organismo ejecutor no los hubiese utilizado sin que mediaran causas atendibles, dichos montos quedarán sujetos a la reasignación por parte del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, para la implementación de otros proyectos.

ARTÍCULO 9°.- El no cumplimiento en la responsabilidad de ejecución de cualquier Componente, o parte de él, por parte del organismo responsable o ejecutor, conforme a lo dispuesto precedentemente, definirá su no elegibilidad para la implementación de los sucesivos PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES.

ARTÍCULO 10.- La SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, se reserva el derecho de disponer de los sistemas de fiscalización que estime convenientes, alcanzando dicha fiscalización a las entidades o personas que puedan resultar beneficiadas por la ejecución del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2010, a los efectos de constatar la real aplicación de los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO y verificar el correcto uso de los fondos transferidos.

MAGYP
PROYECTO
2778

Handwritten marks including a large 'X', a checkmark, and several signatures.



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

ARTÍCULO 11.- El monto de PESOS CIENTO QUINCE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS (\$ 115.656.-) aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución deberá debitarse de la Cuenta Corriente N° 53367/14, del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA - Sucursal Plaza de Mayo, MAGP-5200/363-L.25465-FET-Rec F Terc.

Handwritten marks: a large 'X' and a smaller 'X'.

ARTÍCULO 12.- Regístrese, comuníquese y archívese.

Handwritten notes and signatures on the left side of the page.

RESOLUCIÓN SAGyP N° 206

Handwritten signature of Ing. Agr. Lorenzo R. Basso

Ing. Agr. Lorenzo R. Basso
Secretario de Agricultura, Ganadería y Pesca

MAGYP
PROYECTO
2778